

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Resolución DGN N° 141 /16.

Buenos Aires, 11 FEB 2016

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
<u>11/02/16</u>

VISTO:

El art. 120 de la Constitución Nacional, el art. 35 inciso y) de la Ley 27.149; y

USO OFICIAL

CONSIDERANDO:

Que la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Neuquén, representada por el Sr. Defensor, Dr. Ricardo Ariel Riva, y el Ministerio Público de la Defensa, representado por la suscripta, han firmado un “*Convenio Marco de Cooperación y Difusión*”.

Que la finalidad del acuerdo es generar un espacio de encuentro interinstitucional, teniendo en cuenta para ello la importancia que significa el trabajo coordinado con relación a la defensa de los derechos humanos, particularmente en los grupos en condición de vulnerabilidad, debiendo destacarse que ambos organismos cumplen un rol estratégico en el desarrollo de políticas dirigidas a la promoción, protección y difusión de los derechos fundamentales de las personas.

Que, a tales fines, a través del “*Convenio*” se establece un marco general de colaboración entre las partes orientado a proporcionar, dentro de sus posibilidades, una oferta integral de servicios y difusión de derechos, consulta, derivación y asistencia de las personas

en condición de vulnerabilidad a fin de facilitar el acceso a la justicia, a través de actividades generales allí dispuestas.

Asimismo, y con el objeto de instrumentar el mecanismo de consulta, orientación y derivación, se establece el procedimiento al que se comprometen las partes, sin perjuicio de otros que puedan implementarse.

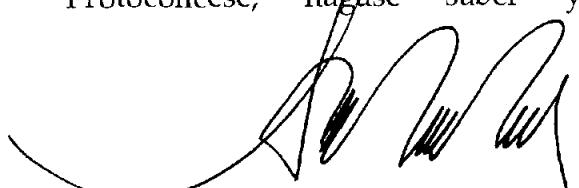
Que, en virtud de la relevancia institucional del acuerdo suscripto, corresponde dar amplia publicidad a su contenido, en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa.

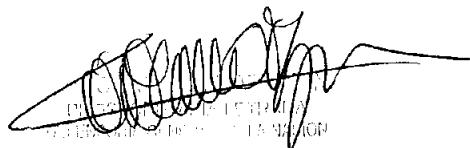
Por ello, en mi carácter Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

PROTOCOLIZAR el “*Convenio de Cooperación y Difusión*” suscripto por la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Neuquén, y el Ministerio Público de la Defensa.

Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.-


STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION



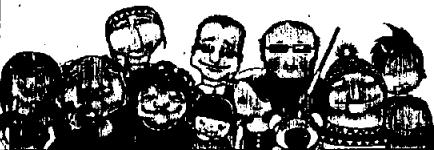
PROTOCOLIZACIÓN

FECHA:

11.02.16.

Dra. Stella Maris Martínez
EN SECRETARIA LEGAL
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
cerca de la gente



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y DIFUSIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN Y LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Entre el Ministerio Público de la Defensa de la Nación, representado en este acto por la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, con domicilio en avenida Callao 970, 6º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "el MPD"), por una parte, y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Neuquén, representada en este acto por el Sr. Defensor Dr. Ricardo Ariel Riva, con domicilio en la calle Sargento Cabral N° 36, de la Ciudad de Neuquén, provincia homónima (en adelante "la Defensoría del Pueblo") por la otra, y considerando:

Que es voluntad de las partes formalizar el presente convenio con la finalidad de generar un espacio de encuentro interinstitucional, asumiendo la importancia que significa el trabajo coordinado con relación a la defensa de los derechos humanos, en general, y como modo de dar respuesta a las distintas problemáticas vinculadas con los grupos en condición de vulnerabilidad, en particular.

Que ambos organismos cumplen un rol estratégico en el desarrollo de políticas dirigidas a la promoción, protección y difusión de los derechos fundamentales de las personas.

Que los organismos del Estado se encuentran comprometidos a adoptar mecanismos que aumenten sus capacidades y desarrollos institucionales para garantizar la efectiva vigencia de los derechos humanos, en relación con sus respectivas competencias. En tal sentido, es interés de las partes impulsar acciones para el cumplimiento de esos objetivos, generando cambios que refuerzen el estado democrático de derecho.

Que por ello, las partes expresan su deseo de consolidar su relación, celebrando el presente convenio marco que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente convenio es establecer un marco general de colaboración entre las partes orientado a proporcionar, dentro de sus posibilidades, una oferta integral de servicios de información y difusión de derechos, consulta, derivación y asistencia de las personas en condición de vulnerabilidad a fin de facilitar su acceso a la justicia.

CERTIFICO que la presente
es copia fiel de su original.
Conste. Buenos Aires, 12
de febrero de 2016

MAURO LOPARDO
SECRETARIO (CONT.)
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

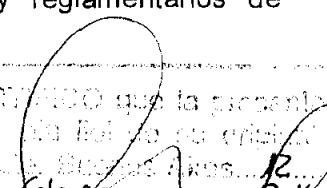
SEGUNDA: ACTIVIDADES

Para el cumplimiento del objetivo propuesto las partes desarrollarán, entre otras, las siguientes actividades generales:

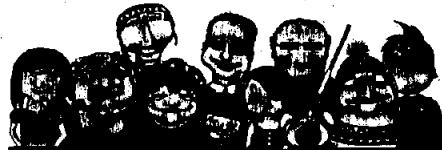
1. Favorecer la conformación interinstitucional de grupos de formación/capacitación a los fines de intervenir activamente en la divulgación y promoción de los derechos humanos y difusión de las actividades y funciones específicas de cada una de las partes, en la medida de la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de cada institución.
2. Incluir entre las actividades de difusión de derechos, información sobre la actuación de la Defensoría del Pueblo y de las Defensorías Públicas Oficiales Federales con actuación en la ciudad de Neuquén, sus funciones, competencias, lugar y horarios de atención.
3. Promoción de instancias de intercambio, consulta y derivación a los efectos de canalizar de forma eficiente las demandas y reclamos que se presentan, en miras a la efectiva realización de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad.
4. Brindar colaboración y asesoramiento, en tanto corresponda a su ámbito de actuación, en los casos que sean derivados por cualquiera de las partes, orientados a la defensa de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad.

TERCERA: A fin de instrumentar el mecanismo de consulta, orientación y derivación, y sin perjuicio de otros procedimientos que puedan implementarse, las partes se comprometen a:

1. La Defensoría del Pueblo atenderá y derivará a las Defensorías Públicas Oficiales Federales con sede en la Ciudad de Neuquén –en adelante DPO–, a las personas en condición de vulnerabilidad que soliciten asistencia o patrocinio jurídico gratuito, siempre que corresponda en función de la competencia de las DPO, efectuando una reseña del caso que contenga los datos de identificación de la persona y la intervención que se requiere por parte de la DPO.
2. El Defensor que se encuentre a cargo de la DPO evaluará la pertinencia de su actuación con respecto al caso derivado en función de la competencia correspondiente y comunicará a la Defensoría del Pueblo y a la persona solicitante, la decisión que se adopte a su respecto, siguiendo los lineamientos legales y reglamentarios de intervención de las DPO.

CONSIDERADO que la presente
ley es de carácter federal y no estatal.
CABA, 20 de Febrero de 2016
Firmado por: 
MAURO LOPARDO
SECRETARIO (CONT.)
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

**DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**
cerca de la gente



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

3. Las Defensorías Públicas Oficiales Federales con actuación en la ciudad de Neuquén evaluarán la necesidad de derivación de casos a la Defensoría del Pueblo a fin de que brinde colaboración, asistencia y asesoramiento, en tanto corresponda en virtud de su ámbito de actuación, efectuando una reseña del caso, la intervención que se requiere por parte de la Defensoría del Pueblo y, de ser posible, la identificación de las personas que correspondan.

CUARTA: Las tareas que se realicen en el marco del presente convenio se financiarán con fondos propios de ambas instituciones y con fondos que, de común acuerdo, eventualmente se soliciten para la concreción de proyectos a organismos nacionales o internacionales.

QUINTA: Cada parte mantiene su autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad por los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación como contraparte, no implicando en dicho supuesto responsabilidad de naturaleza alguna para la contraria.

SEXTA: Ambas partes, de común acuerdo, podrán invitar a participar de las tareas que se desarrollen en el marco del presente convenio a otras instituciones, universidades o centros de investigación del ámbito provincial, nacional o del extranjero.

SÉPTIMA: Los mecanismos y demás procedimientos necesarios para la implementación de las actividades derivadas del presente convenio serán establecidos de mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben. A tal fin, en caso de resultar necesario por acuerdo de ambas partes, las actividades que se propongan en el marco del presente convenio serán plasmadas en actas complementarias o convenios específicos, que se anexarán al presente convenio marco.

OCTAVA: El presente convenio entrará en vigor al momento de su suscripción por ambas partes y tendrá una duración de dos años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra su voluntad de no prorrogarlo. Las partes pueden rescindirlo unilateralmente sin necesidad de exteriorizar razón alguna, debiendo para ello dar previo aviso a la otra parte mediante notificación fehaciente y con una antelación no menor a TREINTA (30)

CERTIFICO que la presente
es copia fidedigna del original.
Concejo, Buenos Aires...
el... febrero... de... 2014

MAURO LOPARDO
SECRETARIO (CONT.)
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION

días corridos. Los efectos de los acuerdos específicos que se celebren de conformidad con el presente convenio marco se extinguirán con la rescisión, salvo que se prevea en forma específica que perdurarán durante la vigencia que en cada uno de ellos se hubiera establecido.

NOVENA: En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio marco y sus actas complementarias y/o convenios específicos, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo. Cuando no fuese posible arribar a un acuerdo conforme lo referido precedentemente, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Neuquén renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, constituyendo sus domicilios en los citados en el encabezamiento del presente convenio o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro, en los cuales serán válidas las comunicaciones y notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursean.

Leído y ratificado el presente se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 04 de febrero de 2016.-----

Dra. Stella Maris Martínez
Defensora General de la Nación

Dr. Ricardo Ariel Riva
Defensor del Pueblo de la Ciudad de Neuquén

CERTIFICO que la presente
es copia fidedigna del original.
Capital, Buenos Aires, 13
de febrero de 2016.

MAURO LOPARDO
SECRETARIO (CONT.)
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN